



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

## Resolución Administrativa Regional

Nº 055 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 006020-2016-ORA sobre solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio presentada por don **HECTOR DARIO ESTRADA CHOQUE**;

### CONSIDERANDO:

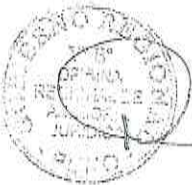
Que, don **HECTOR DARIO ESTRADA CHOQUE**, Vicegobernador del Gobierno Regional Puno, mediante expediente N° 4156 de fecha 13 de mayo del 2016, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su hijo **HECTOR ESTRADA ROMERO**, quien dejó de existir el 25 de abril del 2016, adjunto acta de defunción del causante, resolución de nombramiento, boleta de pago de remuneraciones y comprobante de gastos de sepelio;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala "... En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales." Igualmente, el artículo 145°, señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.";

Que, no están comprendidos en la Carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable en virtud del artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece la siguiente clasificación: 1) Funcionario público.- El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. (Presidente, Congresistas, alcaldes, etc.) b) De nombramiento y remoción regulados. (Jefes de reguladores por ejemplo), c) De libre nombramiento y remoción. (Típico caso de ministros de Estado);

Que, el órgano rector del sistema de recursos humanos - SERVIR, ha precisado en su numeral 3.1. de conclusiones contenida en el Informe Técnico N° 398-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de marzo del 2016, "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza -quienes no están comprendidos en la carrera administrativa- por existir una exclusión normativa expresa";





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

## Resolución Administrativa Regional

N° 055 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2016

Que, igualmente, en el numeral 3.2 de conclusiones del documento señalado en el párrafo precedente señala "Sin embargo, solo cuando un servidor de carrera del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza accede a un cargo político o de confianza bajo el mismo régimen de la carrera administrativa, a mérito de un desplazamiento, le asiste el derecho de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, toda vez que el acceso al mismo deriva de la condición de servidor de carrera";

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, ha emitido el Informe N° 115-2016-G.R.PUNO-ORA-ORRH de fecha 24 de mayo del 2016, señala que el señor HECTOR DARIO ESTRADA CHOQUE tiene la calidad de funcionario público electo en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional de Puno (2015 - 2018), hoy Vicegobernador del Gobierno Regional Puno "Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014", en ese sentido y en aplicación de lo precisado en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, no corresponde el petitorio de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de familiar directo, en este caso de su hijo, HECTOR ESTRADA ROMERO; y

Estando a la Opinión Legal N° 240-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DESESTIMAR** la solicitud de don HECTOR DARIO ESTRADA CHOQUE sobre petición de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar director, hijo HECTOR ESTRADA ROMERO, acaecido en fecha 25 de abril del 2016, dejando a salvo su derecho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

VICTOR CIRO QUISPE NINA  
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN